



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 187 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 08 MAYO 2017

**VISTOS:**

Los Informes Nº 521 y Nº 451-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, los Informes Técnicos Nº 105 y 091-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, del Coordinador de Infraestructura de Riego (e), y el Informe Legal Nº 259-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Convenio de Préstamo Nº PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, establece que el objeto del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, es incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, siendo el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la agencia ejecutora;

Que, el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, tiene por objeto central incrementar la producción agrícola de familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, es decir, se pretende que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, implementando el riego en forma eficiente y sostenible;

Que, de acuerdo al Contrato Nº 005A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL-MITOTAMBO-PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QUISQUI, HUÁNUCO-HUÁNUCO", fue ejecutado por el CONSORCIO M&F (integrado por Hilario Víctor Marcelo Rojas y Jaime Pacheco Laura), el cual cuenta con la conformidad otorgada por el CONSORCIO DESSAU, encargado de la Supervisión Técnica, a través de la Carta CDESSAU-705/17, de fecha 17 de marzo de 2017;



Que, al respecto, es preciso señalar que la Supervisión Técnica ha cumplido con verificar que el Expediente Técnico se encuentra completo y conforme a los requerimientos de los Términos de Referencia, así como concordante con las metas previstas en el estudio de pre-inversión aprobado, en observancia de las obligaciones contenidas en el Contrato N° 095-2014-AG-AGRORURAL;

Que, mediante Informe N° 451-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL-MITOTAMBO-PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QUISQUI, HUÁNUCO-HUÁNUCO". Asimismo, mediante Informe Técnico N° 521-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego subsana las observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El Oficio N° 755-2016-DDC-HCO/MC de fecha 24 de junio de 2016, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura-Huánuco, del Ministerio de Cultura, en el cual indica que al emplazarse la obra en el trazo de un canal preexistente, no es necesario la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), pero si la presentación y autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), antes de la ejecución de la obra.

La Supervisión de la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), estará a cargo del CONSORCIO DESSAU, consorcio que supervisa la ejecución de las obras en el marco del PIPMIRS.

- b) La Resolución de Dirección General N° 103-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 24 de marzo de 2017, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del MINAGRI, aprobando el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto en referencia.

La Supervisión del cumplimiento de las acciones de mitigación ambiental consignadas en el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto en referencia, estará a cargo del CONSORCIO DESSAU, consorcio que supervisa la ejecución de las obras en el marco del PIPMIRS.

- c) La Resolución Administrativa N° 142-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 24 de abril de 2017, emitida por la Autoridad Nacional del Agua (AN)-Administración Local del Agua Alto Huallaga, mediante la cual se acredita la disponibilidad hídrica del mencionado proyecto.

- d) La Ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (F16) y el informe de consistencia del estudio o expediente técnico detallado (F15) del mencionado proyecto.

Que, el presupuesto total del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL-MITOTAMBO-PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QUISQUI, HUÁNUCO-HUÁNUCO", con Código SNIP N° 311101, asciende al monto de S/ 1 951 764.49 (Un millón novecientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro con 49/100 Soles), cuya estructura de financiamiento es la siguiente:

JICA	S/ 1 163 502.50
RECURSOS ORDINARIOS (AGRO RURAL)	S/ 738 930.98
APORTES DE BENEFICIARIOS	S/ 49 331.01

Que, mediante Informe Legal N° 259-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo al Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, compete a la Dirección Ejecutiva aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL-MITOTAMBO-PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QUISQUI, HUÁNUCO-HUÁNUCO", mediante Resolución Directoral Ejecutiva;



Que, de acuerdo con el artículo 6, numeral 6.1, literal d, del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF, el órgano resolutorio es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que, asimismo, el artículo 12, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24, numeral 24.1, de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad;

De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL-MITOTAMBO-PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QUISQUI, HUÁNUCO-HUÁNUCO**”, con Código SNIP N° 311101, de acuerdo a los Formatos SNIP-15 y SNIP-16, con un presupuesto total de S/ 1 951 764.49 (Un millón novecientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro con 49/100 Soles).

**Artículo 2°.- DISPONER** que el CONSORCIO DESSAU, en su calidad de encargado de la supervisión técnica del proyecto, verifique la presentación y autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), en los términos descritos por el Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el CONSORCIO DESSAU, en su calidad de encargado de la supervisión técnica del proyecto, verifique la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental (IGA), en los términos aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

